

## REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD ITAGÜÍ Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO Nº 2018-00625-00

Integradas las diligencias de notificación por aviso del demandado y vencido como se encuentra el traslado de la demanda sin que el mismo se haya pronunciado al respecto, se CITA A LAS PARTES y apoderado, para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, la cual se celebrará el día MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 2021, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.), diligencia que se realizará a través del aplicativo Microsoft Teams.

En dicha audiencia se practicaran los interrogatorios a las partes y de ser posible se evacuara todo el trámite del proceso.

Se <u>ADVIERTE</u> que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

NILMÁR DÉ JS. CORTES RESTREPOV

JÚF7